

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 8.

Comercio de semillas agrícolas

A los efectos que previene el artículo 10 de la Real orden número 124 de Noviembre de 1928, se hace público por medio de este periódico oficial, que los vendedores de semillas de esta provincia que están inscritos en el registro abierto en la Sección agronómica, son los siguientes:

D. Juan Barca Hernando, de Berlanga de Duero.—Vende semillas de alfalfa, remolacha y veza.

D. Aurelio Gutierrez Chacobo, de ídem ídem.—Ídem ídem ídem.

También se recuerda a los vendedores de semillas agrícolas la obligación de hallarse inscritos en el libro registro de vendedores de semillas que se lleva en la Sección agronómica, de cuya inscripción se expedirá gratuitamente una certificación, sin la cual nadie podrá vender semillas agrícolas de ninguna clase.

Los compradores de semillas pueden y deben exigir a los vendedores, para su mayor garantía, el certificado que acredite estar inscrito en el citado registro, ya que pueden considerarse como vendedores clandestinos todos aquellos que no exhiban dicho certificado.

Soria 10 de Enero de 1935.

127

El Gobernador,
F. CORPAS

CIRCULAR NÚM. 9.

Sección provincial de Agricultura

Vienen siendo tan numerosas como insistentes las Comisiones o representaciones de tenedores de trigo que, ora verbalmente, ora por escrito, se quejan a este Gobierno civil, de no poder vender el mencionado cereal, merced al marasmo en que se halla ese mercado.

Según el criterio —que este Gobierno civil comparte— de las indicadas Comisiones, el ori-

gen de esa paralización hay que buscarle en las transacciones que se verifican al margen de los organismos creados para intervenirlas; es decir, al margen de la ley.

Y para que ésta se respete, no se vulnere la tasa y se lleven por cauce legal las transacciones de trigo, he acordado dirigirme por la presente circular a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades de la provincia para que vigilen rigurosamente la circulación de partidas de trigo, procediendo a denunciar a mi autoridad aquellas que no vayan provistas de guía de compraventa o transporte, para imponer las sanciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento general.

Soria 15 de Enero de 1935.

168

El Gobernador,
F. CORPAS.

ESTADO MAYOR CENTRAL

Incorporación a filas

Circular. Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el capítulo XV del reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército y artículo tercero del decreto de 20 de agosto de 1930 (*Colectión Legislativa* núm. 293), este Ministerio ha resuelto se incorporen a filas 40.125 reclutas de servicio ordinario, pertenecientes al segundo llamamiento del cupo de filas del reemplazo de 1934 y agregados al mismo, de los cuales serán destinados 6.875 a los Cuerpos de la guarnición del Norte de Africa y destacamentos del Sahara, y 33.250 a los de la Península e islas adyacentes, segunda mitad del cupo de filas fijado por orden circular de 24 de Septiembre pasado (*D. O.* número 221), y que en las operaciones necesarias para tal fin, además de lo que preceptúa el mencionado reglamento, se observen las reglas siguientes:

Primera. *Distribución del contingente y destino a Cuerpo de los reclutas.*—Se efectuará de conformidad con los estados que se insertan a continuación de esta circular, de los cuales el número 1 expresa los reclutas que cada Cuerpo o unidad debe recibir para sí y para las unidades afectas que no se nutren directamente del reclutamiento; el número 2 especifica, por divisiones, los que deben ser destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias; los números 3 y 4 los reclutas que las Cajas de las divisiones y Baleares han de facilitar a los Cuerpos de las guarniciones permanentes de Africa, y el número 5 los que las cajas de Canarias han de proporcionar para la sección afecta a la Compañía disciplinaria y para los destacamentos del Sahara.

Los Generales de las divisiones orgánicas y comandantes militares de Baleares y Canarias, con presencia de dichos estados, fijarán desde luego, el número de reclutas de que las Cajas de su jurisdicción han de destinar a los diversos Cuerpos y unidades, ateniéndose, al efecto, a las normas que seguidamente se exponen, teniendo entendido que tal operación ha de hallarse terminada antes de la fecha de la concentración, que es la que, para cada caso, fija la regla segunda de esta circular.

a) Como regla general, y siempre que las condiciones de talla y oficio de los reclutas no aconsejen otra cosa, serán destinados los números más bajos del cupo de filas de la Península e islas adyacentes, a las guarniciones más distantes de la residencia de la Caja de recluta; los más bajos del cupo de Africa a la circunscripción oriental, y los más altos a la occidental.

Los reclutas de Canarias se destinarán a los destacamentos del Africa occidental y a los Cuerpos y unidades de aquellas islas, con arreglo a las siguientes normas:

Los números más bajos se destinarán a la sección afecta a la compañía disciplinaria, y los siguientes, hasta completar el cupo fijado, a los destacamentos del Sahara, quedando agregados a los Cuerpos del Archipiélago que determine el comandante militar de Canarias, en los que recibirán la instrucción militar, incorporándose en ellos los necesarios para cubrir el efectivo de los aludidos destacamentos y permaneciendo los demás en los repetidos Cuerpos para reforzar, cuando sea preciso aquéllos o cubrir bajas en los mismos.

b) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y unidades, se procurará cumplan las condiciones y requisitos que marca el reglamento de reclutamiento en sus artículos 354 y 356, especialmente en este último, debiendo los jefes de las Cajas atender las necesidades de los Cuerpos, que expondrán los jefes de éstos a los respectivos Generales de división, según preceptúa el artículo 355.

c) A los regimientos de Infantería se destinarán reclutas con talla u oficio apropiado para nutrir las compañías de Ametralladoras y secciones de máquinas de acompañamiento y especialidades; a los batallones de Montaña, reclutas de regiones montañosas; a las secciones de la Escuela Central de Tiro y regimientos de carros ligeros

de combate, los que tengan oficios de conductores automovilistas, mecánicos, ajustadores, mecanógrafos, torneros, impresores, cajistas, electricistas y albañiles; a las Academias y demás Centros de instrucción, reclutas que sepan leer y escribir, procurándose que la mitad de ellos tengan alguno de los oficios de camarero, chófer, electricista mecánico, carpintero, ebanista, impresor, cajista, carretero, zapatero, sastre, cocinero, albañil o barbero; al batallón ciclista, reclutas con talla mínima de 1'650 y perímetro torácico de 0'88 metros, procurándose destinar el mayor número posible de mecánicos, conductores y motoristas, y los restantes, sepan en lo posible montar en bicicleta; al Grupo de Infantería del Ministerio de la Guerra, reclutas que sepan leer y escribir; al regimiento de Pontoneros, reclutas que sepan natación; al regimiento de Aerostación, electricistas, sastres, guarnicioneros, chófers, ajustadores, fotógrafos, relojeros, cesteros, mecánicos, pintores, chapistas, ebanistas, cordeleros, obreros de fábricas de gas y de productos químicos y montadores de automóviles; a las compañías de mar, reclutas de las Cajas del litoral con oficio apropiado a la misión que en filas tienen que cumplir; a los regimientos de Artillería pesada, Grupos de defensa contra aeronaves y Grupo de escuadrones de autoametralladoras-cañones, reclutas que tengan la talla de 1'690 metros, u oficio o profesión adecuada para servir en ellos, destinándoseles por las Cajas un 20 por 100 de reclutas chófers, conductores o mecánicos, automovilistas, motoristas, radiotelegrafistas, topógrafos, electricistas y relojeros; al Servicio de Automovilismo de Marruecos se destinarán un 70 por 100 de conductores de automóvil con carnet y un 25 por 100 de electricistas, montadores de automóviles, chapistas, soldados de autógena, guarnecedores de coches, vulcanizadores, fontaneros y carroceros; y a las Fuerzas Regulares Indígenas, reclutas que sepan leer y escribir y la cuarta parte de los destinados tengan la talla mínima de 1'630 metros.

Los reclutas que posean el título de maestros o de facultades que los habiliten especialmente para la enseñanza, serán distribuidos proporcionalmente a los efectivos que hayan de incorporarse a cada Cuerpo, para que puedan ser utilizados en las Escuelas regimentales de instrucción primaria.

d) Los jefes del regimiento de Ferrocarriles, Parque Central de automovilismo del Ejército, regimientos de carros ligeros de combate, Centro de Transmisiones y estudios tácticos de Ingenieros, grupo de Alumbrado e Iluminación, Secciones de la Escuela Central de Tiro, Grupos de Información de Artillería, regimiento de Aerostación, tropas del servicio de Aviación y Secciones de Obreros de Equipos Topográficos y de Artes Gráficas remitirán con urgencia a los Generales de las divisiones orgánicas que les faciliten reclutas, relación de los que por reunir las condiciones fijadas en los artículos 352 y 353 del reglamento de reclutamiento, deben ser destinados a los referidos Cuerpos, para que sean utilizadas sus aptitudes profesionales, siendo cubiertos los efectivos que a dichos Cuerpos se asignen, en

primer lugar, con los incluidos en las relaciones, completándose en caso preciso, con reclutas, que sin figurar en ellas, tengan las condiciones fijadas en los artículos 354 y 356 del repetido reglamento.

Los incluidos en las relaciones que les haya correspondido formar parte del primer llamamiento del cupo de Africa, serán destinados: los propuestos por las Secciones de la Escuela Central de Tiro, regimiento de carros ligeros y Grupos de Información de Artillería, a Cuerpos de sus respectivas armas en Africa; para la Escuela de Automovilismo del Ejército y el Parque Central de Automovilismo, al servicio Automovilista de Africa; para el regimiento de Ferrocarriles, Grupo de Alumbrado e Iluminación y Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos, a Cuerpos de Ingenieros de Africa; para el regimiento de Aerostación y tropas de Aviación, al servicio de Aviación en Africa.

e) Los reclutas que se hallen en filas sirviendo como voluntarios y que, como consecuencia del sorteo, les haya cabido en suerte formar parte del primer llamamiento del cupo de Africa, serán destinados: los pertenecientes a la Escuela de Automovilismo del Ejército y Parque Central de Automovilismo, al servicio Automovilista de Africa; los del regimiento de Aerostación y Servicio de Aviación, a las tropas de Aviación en Africa; los de los Equipos Topográficos y Artes Gráficas, a Cuerpos de Infantería; y los que sirvan en los restantes Cuerpos y unidades de la Península, Baleares y Canarias, a Cuerpos de Africa del Arma de procedencia, para que pueda ser utilizada la instrucción recibida, a cuyo fin, los jefes de las cajas solicitarán de los respectivos Generales de división den las órdenes de alta y baja correspondientes. Estos voluntarios seguirán las vicisitudes de su llamamiento y reemplazo, pero si desean continuar en filas como voluntarios, tendrán derecho a volver al Cuerpo de procedencia con el empleo que ostenten cuando sea licenciado el llamamiento a que pertenecen.

Los voluntarios incluidos en sorteo a quienes haya correspondido formar parte de los cupos de filas para la Península o de instrucción, continuarán perteneciendo a los Cuerpos en que prestan servicio.

A los reclutas excluidos del sorteo por servir en filas como voluntarios, se les considerará para todos los efectos como pertenecientes al primer llamamiento del cupo de filas de Africa o Península, según el Cuerpo en que sirvan. Los excluidos del sorteo por haber prestado servicio como voluntarios un año como mínimo y estén separados de filas, quedarán afectos al cupo de instrucción, y con este cupo serán destinados a Cuerpo del Arma en que prestaron servicio cuando se ordene.

f) Los que sirvan en los regimientos de Infantería de Marina y les haya cabido en suerte ser destinados a Africa lo serán a un Cuerpo de Infantería del Ejército a cuyo efecto los jefes de las Cajas lo comunicarán por conducto reglamentario a los Generales de los respectivos departamentos marítimos.

g) Los presuntos desertores del cupo de filas

de la Península y Africa, se distribuirán proporcionalmente entre todos los Cuerpos que sean nutridos por la respectiva Caja, tramitándose en ambos casos por jueces pertenecientes a los cuerpos en que sean alta, los expedientes por falta de concentración, según dispone el artículo 339 del reglamento.

h) A los reclutas del cupo de filas que tengan incoado expediente para la concesión de prórroga de primera clase por causas sobrevenidas, se les continuará la tramitación por el Cuerpo de Africa o de la Península a que sean destinados, según dispone el artículo 338 del reglamento de reclutamiento.

i) Los reclutas del cupo de filas de Africa que hayan perdido un hermano o hemanastro desde el año 1909, en las condiciones previstas en la circular de 10 de enero de de 1914 (*Colección Legislativa* núm. 5), o se encuentren en situación de desaparecido, serán destinados a un Cuerpo de la Península próximo a la residencia de sus padres, siempre que acrediten tales circunstancias mediante certificado expedido por el jefe del Cuerpo o dependencia en que prestaba servicio el causante de la excepción, y sea el primero y único hermano que disfruta de este beneficio, requisito este último que se justificará mediante certificado expedido por el Ayuntamiento en que el hermano fallecido y el recluta llamado a concentración hayan sido alistados; debiéndose hacer constar en dicho documento el nombre de los hermanos incluidos en alistamientos intermedios que hayan sido declarados útiles para todo el servicio, con expresión del reemplazo a que pertenecen. Los jefes de las Cajas de recluta comprobarán por los antecedentes que en ellas obren, si disfrutaron o no de este beneficio, y les darán, en su consecuencia, el destino que proceda.

De igual beneficio disfrutarán los que tengan un hermano precedente del reclutamiento, sirviendo forzosamente en Cuerpo de la guarnición permanente de Africa, destacamentos del Sahara y compañía disciplinaria, los cuales quedarán agregados a un Cuerpo de la Península e Islas, hasta que el hermano sea licenciado.

j) Caso de corresponder servir en Africa a dos hermanos en el mismo llamamiento, será destinado a dicho territorio el que voluntariamente lo solicite, y de no existir acuerdo, el que haya obtenido número más bajo; el otro cumplirá el servicio en la Península.

k) La falta de reclutas en las Cajas en relación al número de los que se les fijan para distribuir, lo prorratearán entre los Cuerpos de la Península e islas a que nutran.

Segunda. *Concentración de los reclutas.* —a) Los reclutas a quienes les haya correspondido ser destinados a los Cuerpos de la Península e islas, se concentrarán en Caja los días 1, 2 y 3 de febrero próximo, en todas las Cajas de la Península, Baleares y Canarias

Los que les haya correspondido servir en Marruecos, Compañía Disciplinaria y destacamentos del Sahara, se concentrarán en Caja los días del mes de febrero próximo que a continuación se indican: los días 1, 2 y 3 de los de Canarias; el 10, los de la segunda división; el 11 los de la ter-

cera división; el 13, los de la primera división; el 14, los de la cuarta división; el 15, los de la sexta división; el 17, los de la quinta división; el 18, los de la séptima, y el 19, los de la octava división y Baleares.

Los jefes de la Caja de recluta comunicarán con la debida anticipación a los alcaldes, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día que cada recluta, de los que residan en la respectiva población, debe verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

b) Los voluntarios y clases que no hayan de cambiar de destino no se incorporarán a sus respectivas Cajas, pero si les hubiese correspondido servir en Africa, se presentarán en la Caja más próxima a la residencia del Cuerpo en que sirven, en la fecha antes indicada, a cuyo fin los Generales de las divisiones orgánicas, a petición de los jefes de dichas Cajas, darán las órdenes oportunas.

c) Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas será por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en automóvil lo preceptuado por la circular de 30 de julio de 1927 (*Colección Legislativa* núm. 314); siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas, hasta el día que verifiquen su presentación al jefe de la Caja, con 1'25 pesetas diarias, según determina el artículo 335 del reglamento de reclutamiento.

d) Los reclutas serán alta en las Cajas el día en que hagan su presentación en ellas, y causarán baja en las mismas el día en que, con arreglo a los respectivos cuadros de marcha, deban efectuar su incorporación a su Cuerpo. Durante dichos días percibirán como único socorro dos pesetas diarias, incrementados para los de la segunda división destinados a Canarias, en una más, por cada día que inviertan en la navegación. Las expresadas cantidades les serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por estos organismos, no pasándose, en consecuencia, cargo a los Cuerpos por tal concepto.

e) Cuando en la población de residencia de las Cajas hubiese cuerpos activos que pudieran confeccionar comidas, se les facilitarán a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe, en el acto del suministro, por las Cajas con cargo al socorro a que hace referencia el anterior apartado d).

f) Los reclutas que, en uso de la autorización que les concede el artículo 334 del reglamento de reclutamiento, en lugar de presentarse en la Caja de recluta a que pertenezcan, lo efectúen en la de su residencia, serán socorridos por esta última en la forma prevenida. Dichos devengos serán reclamados por nota especial en la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificantes ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenezcan estos reclutas sepa el día en que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquélla de la fecha correspondiente al último día por el que vayan socorridos, para que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

g) A los reclutas concentrados que resulten cortos de talla y a los presuntos inútiles por enfermedad o defectos físicos incluidos en el cuadro de inutilidades, se les aplicarán los preceptos del artículo 341 del reglamento de reclutamiento.

Los reclutas presuntos inútiles del cupo de Africa, no verificarán su presentación en el Cuerpo a que fueren destinados hasta que por el Tribunal médico militar de la división se resuelva la propuesta de inutilidad, ingresando, entre tanto, en los Hospitales militares que designen los Generales de la división o quedando agregados a transeuntes, según dispone el expresado artículo 341 del repetido reglamento.

h) Durante los días de concentración los Jefes de las Cajas rectificarán las tallas, profesiones u oficios que figuran en las filiaciones, y, como consecuencia de ello, confirmarán o rectificarán los destinos que provisionalmente hubieren asignado a cada recluta, adjudicando los destinos definitivos al día siguiente de terminada la concentración, para los reclutas que les corresponda servir en Africa, y el día 4 de febrero a los que hayan de efectuarlo en los Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias.

Tercera. *Incorporación a los Cuerpos de los reclutas* —a) Los transportes terrestres y los marítimos de los reclutas destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias, serán ordenados por los respectivos Generales de las divisiones orgánicas y comandantes militares de Baleares y Canarias, a partir del día de 5 febrero próximo, utilizando trenes militares y ordinarios.

Los reclutas destinados a Africa embarcarán en los puertos y fechas, y serán transportados en los vapores correos de la Compañía Transmediterránea, que fija el estado número 6.

c) Los Generales de las divisiones orgánicas y comandantes militares de Baleares y Canarias, quedan encargados de organizar el transporte de los reclutas de su territorio destinados a Cuerpos de Africa, desde la residencia de la Caja de recluta al puerto de embarque, poniendo en circulación los trenes militares necesarios, utilizando los ordinarios que sean precisos a los distintos grupos, para que marchen desde la residencia de las Cajas a las estaciones de empalme, y continúen en los trenes militares organizados, o directamente a los puertos de embarque, donde deberán llegar con la anticipación necesaria para que puedan seguir el viaje en los vapores correos, que tienen su salida de los puertos de Málaga, a las veintidós; de Algeciras, a las siete y a las quince, y de Cádiz, a las veintitrés.

En el caso de que, por temporales u otras causas imprevistas, no zarparen los vapores los días señalados en el mencionado estado núm. 6, los comandantes militares de los puertos de embarque lo comunicarán directamente al General de la división correspondiente para que retrase la salida de sucesivos contingentes, a fin de evitar en aquéllos la acumulación excesiva de reclutas que dificulte su alojamiento.

Los reclutas que, por haber quedado rezagados o por otras causas, no puedan embarcar en

los puertos y días señalados, lo efectuarán en los vapores correos de días inmediatos.

d) A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de Africa, se les facilitará pan y ranchos en frio o en caliente, en la forma que los Generales Jefes de las divisiones orgánicas estimen conveniente para que quede atendida esta necesidad, pero dando preferencia al suministro de ranchos en frio, por las ventajas que proporciona este sistema. Cuando se faciliten comidas calientes, se proveerá a los Parques de Intendencia, por los Cuerpos que designen los Generales Jefes de las divisiones, del número suficiente de platos y cucharas para que puedan atender a las necesidades de las expediciones, proporcionándolos a los reclutas en el momento de suministrarles las comidas, recogidos al terminar, para que sirvan en sucesivas expediciones y puedan ser devueltos, al terminar la concentración, a los Cuerpos que los facilitaron.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes marítimos y terrestres serán abonados en metálico por los jefes de partida, para los cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes, con cargo a los que se refiere el apartado d) de la regla segunda de esta circular.

Los jefes de partida distribuirán diariamente a los reclutas el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no pudiera llegar a su destino en la fecha calculada, la autoridad militar correspondiente de la población donde quede detenida ordenará que por un Cuerpo activo se entreguen al jefe de ella tantos socorros de dos pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo, que, justificado con la orden de dicha autoridad, cursará el indicado jefe directamente con cargo al mencionado Cuerpo, para su abono inmediato por éste.

e) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima, de los contingentes de la Península y de Africa, irán las expediciones conducidas por oficiales y clases, que percibirán las dietas reglamentarias, en la forma siguiente: hasta 50 hombres, por un cabo o un sargento, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un sargento y un cabo; de 100 a 250 por un oficial, un sargento y dos cabos; de 250 a 500, por dos oficiales, dos sargentos y cuatro cabos, y pasando de 500, el jefe de la expedición será un capitán, quedando autorizados los Generales de las divisiones orgánicas para aumentar el número de clases que constituyen las partidas conductoras, cuando lo exijan el número de reclutas que conducen, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden en los transportes. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termina el transporte en los trenes militares o vapores, y los jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándolos y pasan

doles lista y dándoles las instrucciones y prevenciones a que haya lugar.

Los cabos y sargentos de las partidas conductoras, que viajarán en los mismos coches que los reclutas, serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad, cuidando del orden y compostura y de evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los jefes de las Cajas con la mayor escrupulosidad las prevenciones del artículo 369 del reglamento de reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada cual se haya otorgado. Para ello entregarán a los jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que conducen, con expresión del destino de cada uno, población donde reside el Cuerpo a que haya de incorporarse y la anotación de si se le ha facilitado manta, así como también se especificará el día en que causen baja los individuos en la Caja y alta en su Cuerpo. También entregarán a dichos jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados, a que se refiere el apartado d) de la regla segunda de la presente circular, y el día hasta el cual inclusive corresponden.

Todos los indicados datos serán dados a conocer a los reclutas por los jefes de partida, quedando estos últimos obligados a entregar los mencionados documentos a los jefes de los respectivos Cuerpos.

Además, las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que, no obstante, se consignarán las fechas de baja en la Caja y alta en los Cuerpos y los socorros que hayan facilitado.

f) Los jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto a los artículos 370 y 372 del reglamento de reclutamiento, debiendo los jefes de los Cuerpos nombrar personal que reciba a los reclutas a su llegada.

g) Por este Ministerio se dictarán instrucciones para el suministro de mantas a los reclutas que necesiten.

Cuarta. *Disposiciones finales.*—a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al día siguiente de su baja en la respectiva Caja de recluta; o sea aquel en que deban efectuar su incorporación en ellos. A partir de ese día de alta, tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios, que les serán reclamados en sus Cuerpos de destino.

También estos últimos reclamarán, por nota, lo correspondiente a los socorros que, en el caso de fuerza mayor, según se prevé en el apartado d) de la regla tercera haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha de incorporación.

b) Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles, hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y se depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando, si así lo desean, pero también desinfectadas previamente.

c) Los Generales de las divisiones orgánicas, Comandantes militares de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, dictarán y remitirán a este Ministerio las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente orden circular; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlás a este Ministerio; solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta circular en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias, con objeto de que llegue a conocimiento de todos los interesados; tendrán muy presente todo cuanto se previene en el capítulo XV del reglamento de reclutamiento, y elevarán a este Ministerio, en la segunda quincena de Marzo, el resumen y observaciones a que se refiere el artículo 373 del citado texto. Por último, las expresadas autoridades interesarán también de los Gobernadores civiles que en las estaciones del ferrocarril que juzguen conveniente haya fuerzas de la Guardia civil y de Seguridad para asegurar el orden y que aumenten, si fuese preciso, la escolta de los trenes que conduzcan reclutas.

e) Todos los Cuerpos y unidades del Ejército pasarán la revista de Comisario del mes de Marzo, con la fuerza presente en filas que resulte después de la incorporación de reclutas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de Enero de 1935.—LE-
RROUX.—Señor....

110

INSTITUTO NACIONAL DE 2.^a ENSEÑANZA
DE SORIA

Beca de la Fundación-legado de D. Pedro Vila y Codina

Acta.—En la ciudad de Soria a cinco de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, en el Salón de actos de este Instituto Nacional de 2.^a enseñanza de dicha ciudad, previo anuncio-convocatoria fijado en el tablón de edictos del establecimiento, a las once de su mañana, se constituyeron los Sres. Director y Secretario, acompañados del Catedrático de Etica y Rudimentos de Derecho D. Manuel Alba y Pardo y del oficial de la Secretaría del Instituto D. Eduardo Pedraza.

Siendo el acto público, concurren al mismo los alumnos de 6.^o curso que se encontraban libres de asistencia a clase en aquel momento.

El Sr. Director ordenó la lectura de la comunicación del Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial de Beneficencia que acompañaba a las instancias remitidas por dicha Junta, a fin de que procediese al sorteo ordenado en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1920 y Real orden de 26 de Enero de 1926, leyéndose igualmente la circular núm. 329 de la Junta provincial de Beneficencia de Soria, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al 7 de Noviembre próximo pasado, y la relación de los aspirantes de uno y otro sexo a

la beca de referencia, que ascendía al número de dieciocho.

A continuación se insaculáron en dos bolsas de las usadas en exámenes, en una de ellas tantas papeletas como aspirantes con sus nombres respectivos, y en la otra tantas papeletas en blanco como dicho número, menos una que tenía escrita la indicación: «Beca de la Fundación don Pedro Vila y Codina», llamándose para efectuar el escrutinio a las señoritas alumnas presentes D.^a Carmen Cacho Mendoza y D.^a Amparo Gaya Nuño, las que fueron sacando a la vez, la primera los nombres de los aspirantes, y la segunda las papeletas que contenían la beca, habiendo coincidido ésta con el nombre de D. Sisinio Bravo Valdenebro, del pueblo de Valderrueda, agregado municipal del Ayuntamiento de Fuentepinilla, siéndole adjudicada por tanto la mencionada beca.

Y no habiéndose hecho ninguna protesta por ninguno de los asistentes, el Sr. Director declaró terminado el acto, ordenando al Secretario que suscribe la expedición de la presente acta, de la que se expedirán dos copias, una para publicarla en el *Boletín oficial* de la provincia, y otra para ser remitida, en unión de la instancia al Sr. Secretario-Administrador del Patronato de la Fundación para que tenga lugar la provisión de la beca objeto del sorteo.

De todo lo cual doy fé, como Secretario actuante, firmando la presente en Soria fecha *ut supra*.—El Secretario del Instituto, Juan A. Gaya.—V.^o B.^o—El Director, I. Maés. 157

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL.—URBANA

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Edicto

Aprobado por la Dirección general de Contribución territorial, el plan de trabajos a verificar en el año 1935, ha sido incluido en el mismo la confección de los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Velilla de la Sierra, Renieblas, Almajano y Los Villares de Soria.

Para su cumplimiento ha sido designado el personal facultativo que ha de practicar las operaciones reglamentarias en las fincas urbanas enclavadas en cada uno de los términos expresados:

Brigada

Arquitecto: D. Ricardo Ros Martínez.

Aparejado.: D. Diego López Cordero.

Lo que se anuncia para conocimiento de los

interesados; advirtiéndose a los propietarios, poseedores o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos para la práctica de los trabajos, y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, en evitación de las responsabilidades a que en otro caso hubiera lugar.

Soria 10 de Enero de 1935.—El Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 129

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

Don Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Pascual Campo Arés, sobre hurto, se sacan a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 25 del actual a las once; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan

Un pollino negro, de unos diez años de edad, alzada cinco cuartas, con sus aparejos, consistentes en una cabezada, un saco, dos almohadillas de paja, una jalma de paja, una estera y un serón; tasado en 125 pesetas.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 10 de Enero de 1935.—Francisco Palanco.—D. S. O., Juan Romero. 131

ALMAZAN

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio para la exacción de la cuenta de honorarios del Letrado D. Cipriano Ruiz Pedroviejo, a virtud de carta orden de la Ilma. Audiencia provincial de Soria, dimanante de causa seguida en este Juzgado con el núm. 23 de 1934 sobre tenencia ilícita de armas, contra Hipólito Igea Latorre; he acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 del precio que sirvió de base para la primera, los bienes embargados al mismo y son los siguientes:

Fincas rústicas sitas en Fuentelmonge

Una en el paraje de los Viñazos, con una superficie de cuarenta y cuatro areas y setenta y

dos centiareas; linda al N., Andrés Perez; E., Baltasar Sanz; S., Justa Mostacero, y O., de la misma; tasada en quinientas pesetas.

Otra en la Veguilla camino de Cañamaque, de veintidos areas y treinta y seis centiareas; linda por el N., camino; S., la acequia; E., Saturnino del Rincon, y O., Feliciano Moreno; en quinientas pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de tener en cuenta las siguientes condiciones:

Primera. La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día siete de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de las tres cuartas partes del valor de los bienes que se sacan a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que no existen títulos de dominio, pudiendo suplirse su falta por los medios establecidos en el título XIV de la ley Hipotecaria.

Dado en Almazan a 5 de Enero de 1935.—Jacinto García Monge.—El Secretario, Justo Sevilla. 111

Ayuntamientos

SORIA

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la subasta del aprovechamiento de caza por nueve años forestales, del monte Pinar Grande, por el tipo de tasación de 1.200 pesetas anuales.

La subasta se celebrará en estas casas consistoriales el día que corresponda transcurridos veinte hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a la hora de las doce en punto de la mañana.

Las proposiciones se presentarán a la mesa que presida el acto, durante la primera media hora.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables de diez de la mañana a una de la tarde.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal

de la clase....., núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de caza por nueve años forestales del monte Pinar Grande, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra) anuales.

(Fecha y firma del proponente.)

Soria 9 de Enero de 1935.—El Alcalde, Bienvenido Calvo.

146

MURIEL VIEJO

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 162 del Estatuto municipal y el 83 de las Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes, de los pueblos, de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, tengo acordado sacar a subasta por un quinquenio condicional para el día 2 de Febrero próximo, a las once, de 37.000 pinos para el aprovechamiento de resinas en el monte Pinar de esta villa, número 82 del Catálogo, por el tipo anual de subasta de 18.500 pesetas cada un año de los cinco por que anuncia la subasta y son 1934-35 a 1938-39, inclusive.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituir el depósito del 5 por 100 de una anualidad, que asciende a 925 pesetas.

El pliego de condiciones por el que se ha de realizar el aprovechamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Las proposiciones se harán en el papel correspondiente, escritas y firmadas, se entregarán en sobre cerrado que éste contenga lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de 37 000 pinos en el monte; Pinar de Muriel Viejo núm 82 del Catálogo.»

Con el pliego de proposiciones se entregará el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional y la cédula personal.

Se hace público también, que si esta primera subasta quedase desierta, se celebrará la segunda a los diez días siguientes, o sea el día 14 del mismo mes y hora.

Muriel Viejo 8 de Enero de 1935.—El Alcalde, Felipe de Miguel.

147

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia número, y de todas las condiciones del pliego, se compromete a la realización del aprovechamiento de resinas del monte Pinar de Mu-

riel Viejo por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

TARDESILLAS

Hallándose paralizada en arcas del pósito la cantidad de 3.409'48 pesetas, mas 2.378 en poder de la Dirección del ramo, se anuncia al público por espacio de diez días, para que los que deseen obtener préstamos de dicho establecimiento puedan presentar sus solicitudes hasta el 25 del actual que se hará la distribución conforme al reglamento vigente.

Tardesillas 12 de Enero de 1935.—El Alcalde, Marcelino las Heras.

136

Anuncios particulares

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Don Bienvenido Baún Gonzalez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se tramitan en este Juzgado a instancia de D. Luis Gracia Estopañán, contra la Sociedad de Labradores de San Esteban de Gormaz y su Comarca (hoy en periodo de ejecución de sentencia), sobre reclamación de 378'90 pesetas, se ha acordado por providencia del día de hoy sacar a subasta para responder de dicha cantidad y costas causadas, do máquinas seleccionadoras de trigo embargadas a dicha Sociedad de Labradores, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a La subasta se llevará a efecto en el local de este Juzgado, a las once horas del día 22 de los corrientes.

2.^a El precio que servirá de base para la misma, será el de 250 pesetas para la máquina y utensilios de la marca Ajuria, y el de 300 pesetas para la máquina y utensilios de la marca Marrot.

3.^a Pueden hacerse proposiciones indistintamente para cada una de las máquinas o las dos en conjunto, pues la subasta se hará por unidad o por las dos con sus respectivos utensilios; y

4.^a No se admitirá postura alguna que no cubra el (75 por 100) setenta y cinco por ciento del precio de su tasación, y los licitadores depositarán en la mesa de la Presidencia el 10 por 100 del valor total de la tasación.

Dado en San Esteban de Gormaz a 10 de Enero de 1935.—El Juez, Bienvenido Baún.—Por su mandado.—El Secretario, Jesús Diez.

SORIA.—Imprenta provincial.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
76	Pablo Galan, Saturnino	47	8	Berlanga de Duero	Plaza, 15	Comerciante	Cabeza.
77	Palacin Lazaro, Marceliano	32	32	Idem	Real, 30	Jornalero	Idem.
78	Palacin Macarrón, Juan	52	10	Idem	Leones, 31	Mesonero	Idem.
79	Palacin Macarrón, Mariano	50	50	Idem	Plaza, 4	Tablajero	Idem.
80	Pancobo Cerezo, Manuel	53	12	Idem	Extramuros	Guardaaguas	Idem.
81	Pardo Marquillo, Victorino	30	30	Idem	Berlanga	Barbero	Idem.
82	Parrilla Candela, Virgilio	48	14	Idem	Real, 2	Empleado F. C	Idem.
83	Pascual X., Justo	67	59	Idem	Torres, 10	Labrador	Idem.
84	Peña Castro, Hermenegildo	42	16	Idem	S. Andres, 3	Industrial	Idem.
85	Poza Puente, Pedro	48	48	Idem	Torres, 5	Comerciante	Idem.
86	Puertas Hoyos, Feliciano	39	34	Idem	Pedriza, 20	Labrador	Idem.
87	Oliva Carrera, Toribio	50	50	Bordocorex	Fuente, 1	Idem	Idem.
88	Oliva las Heras, Rafael	61	61	Idem	Real, 9	Idem	Idem.
89	Perez Diez, Francisco	67	42	Borjabad	Iglesia, 2	Idem	Capacidad.
90	Perez Jimenez, Jenaro	39	39	Idem	Cantarranas, 19	Idem	Capacidad.
91	Sacristan Sanz, Gaspar	58	58	Idem	Abajo, 9	Idem	Idem.
92	Pascual Alonso, Cipriano	45	25	Brias	Bajera, 2	Idem	Idem.
93	Pascual Alonso, Felix	48	48	Idem	Idem, 4	Idem	Idem.
94	Pedraza Muñoz, Jose	72	72	Idem	Eras, 2	Idem	Idem.
95	Pedraza Pascual, Andres	43	43	Idem	Maycr, 1	Idem	Idem.
96	Oliva Cayuela, Marcelo	58	56	Cabreriza	Real, 9	Idem	Idem.
97	Oliva Calvo, Marcos	33	33	Idem	Humilladero, 6	Idem	Idem.
98	Ortega Blanco, Simon	74	74	Caltogar	Eras, 10	Idem	Idem.
99	Ortega Rello, Florencio	48	48	Idem	Real, 12	Idem	Idem.
100	Pascual Blanco, Indalecio	68	68	Idem	Cansin, 20	Idem	Idem.
101	Pascual Blanco, Ramón	57	57	Idem	Real, 23	Idem	Idem.
102	Pascual Calabaza, Antonio	66	66	Idem	Soria, 2	Idem	Idem.
103	Ranz Moreno, Gregorio	66	66	Idem	Plaza, 4	Idem	Idem.
104	Ranz Moreno, Juan	41	38	Idem	Canton, 2	Idem	Idem.
105	Redondo Ayllagas, Francisco	47	7	Cañamaque	Lomo, 6	Idem	Idem.
106	Palacios del Amo, Florentino	53	34	Idem	Larga, 48	Idem	Idem.
107	Pascual García Pedro	71	44	Idem	Idem 24	Idem	Idem.
108	Pascual Martínez, Victoriano	40	40	Idem	Horno, 11	Idem	Idem.
109	Pascual Rodríguez, Antonio	46	46	Centenera	Hospital, 16	Idem	Idem.
110	Peña Lozano, Tomas	55	55	Idem	Cruz, 33	Idem	Idem.
111	Beltran Baidés, Remigio	39	39	Idem	Real, 6	Idem	Idem.
112	Bravo Bravo, Nemesio	46	46	Idem	Cruz, 28	Idem	Idem.
113	Ransanz Maqueda, Felix	40	46	Cobertelada	Umbria, 1	Idem	Idem.
114	Pacheco Egado, Mateo	40	50	Idem	Real 2	Herrero	Idem.
115	Pacheco Garijo, Roman	49	49	Idem	Iglesia, 3	Jornalero	Idem.
116	Palomar Fresno, Gonzalo	48	48	Idem	Ideal 6	Labrador	Idem.
117	Peña Perez, Estanislao	74	74	Idem	Ferial, 2	Idem	Idem.
118	Ortega Jimenez, Cosme	50	44	Idem	Iglesia, 1	Idem	Idem.
119	Ortega Pastor, Juan	57	57	Idem	Real, 10	Idem	Idem.
120	Perez García, Lorenzo	33	33	Idem	Idem, 48	Idem	Idem.
121	Perez García, Toribio	62	62	Idem	S. Basilio 1	Idem	Idem.
122	Rincon Francisco, Jesus del	52	52	Idem	Plaza 8	Propietario	Capacidad.
123	Rincon García, Jenaro	34	34	Idem	Real, 29	Labrador	Cabeza.
124	Rojo García, Jenaro	62	62	Idem	Iglesia, 5	Pastor	Idem.
125	Ropero Calvo, Toribio	34	34	Cuenca (La)	Cerro, 3	Labrador	Idem.
126	Ropero Hernandez, Rufino	45	45	Idem	Real, 25	Idem	Idem.
127	Ropero Ruiz, Elias	62	62	Idem	Real, 25	Idem	Idem.
128	Ropero Ruiz, Candido	56	56	Chercoles	Calvario, 27	Idem	Capacidad.
129	Peña Millan, Teodoro	69	68	Idem	Castillejo, 10	Idem	Cabeza.
130	Ramos Lopez, Manuel	54	54	Idem	Balsa, 4	Idem	Idem.
131	Ramos Peña, Agustín	74	74	Idem	Hondonera, 19	Idem	Idem.
132	Ramos Peña, Agustín	36	36	Idem	C. Calles, 1	Idem	Idem.
133	Tarancon de Francisco, Lorenzo	57	57	Idem	Real, 13	Idem	Idem.
134	Tarancon Garijo, Manuel	42	42	Idem	Santa Elena, 4	Idem	Idem.
135	Pascual García, Eugenio	63	63	Idem	Rua, 1	Idem	Idem.
136	Pascual García, Francisco	75	75	Fuentegeimes	Iglesia, 4	Idem	Idem.
137	Pascual Matamala, Juan	44	44	Fuentegeimes	Soledad, 6	Idem	Idem.
138	Perez Iglesia, Juan	57	57	Fuentegeimes	Plaza, 5	Idem	Idem.
139	Pacheco Cabrerizo, Jose	44	44	Fuentegeimes	Terrero, 26	Idem	Idem.
140	Pacheco Lafuente, Paulino	61	61	Idem	Fragua, 4	Idem	Idem.
141	Pacheco Lopez, Gil	57	57	Idem	Terrero, 28	Idem	Idem.
142	Pacheco Lopez, Nicasio	57	57	Idem	Tranca, 8	Idem	Cabeza.
143	Pacheco Maqueda, Lucio	42	42	Idem	Osonilla, 10	Idem	Idem.
144	Pacheco Martínez, Juan	34	34	Idem	Torre, 13	Herrero	Idem.
145	Ortega Garrido, Tomas	60	60	Fuentealmonge	Horno, 3	Idem	Idem.
146	Pacheco Lopez, Melquiades	76	76	Idem	Mayor, 15	Labrador	Idem.
147	Palacios del Amo, Gregorio	37	37	Idem	Castillo	Idem	Idem.
148	Perez Contreras, Leandro	53	53	Idem	Horno, 4	Idem	Idem.
149	Perez Morales, Andres	30	30	Idem	Castillo, 2	Idem	Idem.
150	Perez del Rincón Pedro	59	59	Idem	Fragua, 3	Idem	Idem.
151	Ortega Lafuente, Antonio	64	64	Fuentegeimes	Nueva, 3	Idem	Idem.
152	Ortega Lafuente, Gumersindo	68	68	Idem	Iglesia, 8	Idem	Idem.
153	Ortega Sanz, Francisco	53	53	Idem	Idem, 3	Idem	Idem.
154	Pacheco Alvarez, Luis	49	49	Idem	Osona, 9	Idem	Idem.
155	Pacheco Cabrerizo, Aniceto	31	31	Idem	Fuentegeimes	Idem	Idem.
156	Pacheco Nuño, Mariano	50	50	Idem	Constitucion, 20	Idem	Idem.
157	Perez Sanz, Agapito	35	35	Hontalvilla	Colegata, 9	Idem	Idem.
158	Pascual García, Desiderio	56	56	Idem	Barahona, 13	Idem	Idem.
159	Pascual García, Severiano	42	42	Idem	Fragua, 7	Idem	Idem.
160	Pascual Tundidor, Teodoro	74	74	Jodra de Cardos	P. Rivera	Idem	Idem.
161	Yubero Yubero, Casiano	45	45	Idem	Fuente, 1	Idem	Idem.
162	Yubero Yubero, Francisco	64	64	Lumias	Extramuros, 1	Idem	Idem.
163	Ransanz Sanz, Gorgonio	53	53	Idem	Iglesia, 2	Idem	Cabeza.
164	Rello Cayuela, Gabino	47	47	Majan	Idem, 12	Idem	Capacidad.
165	Ortega Egado, Florentino	62	62	Idem	Solana, 14	Idem	Idem.
166	Ortega Egado, Florentino	35	35	Idem	Plaza, 3	Idem	Idem.
167	Postigo Jodra, Jacinto	52	52	Idem	Idem, 3	Idem	Idem.
168	Rodriguez Jodra, Victoriano	62	62	Mallona (La)	Idem, 12	Idem	Idem.
169	Soria Calvo, Domingo	62	62	Matamala	Aribe	Moliner	Capacidad.
170	Oliva Martínez, Cipriano	84	84	Idem	Fuente, 19	Cesante	Idem.
171	Pastor Pastor, Daniel	46	46	Idem	Larga, 9	Labrador	Idem.
172	Pacheco Alvarez, Matias	46	46	Idem	Aribe, 2	Idem	Idem.
173	Ramos García, Antonio	82	82	Idem	Real, 6	Idem	Idem.
174	Rodriguez Cedazo, Jacinto	51	51	Idem	Plaza, 3	Idem	Idem.
175	Pastor y Pastor, Bartolome	67	67	Idem	Real, 12	Idem	Idem.
176	Rodriguez Cedazo, Nicolas	34	34	Mombiona	Larga, 6	Idem	Idem.
177	Pascual Jimenez, Damian	51	51	Idem	Real, 5	Idem	Idem.
178	Perez Cherroles, Demetrio	40	39	Montegrado de las Vicarias	Real, 5	Idem	Idem.
179	Ontin Valtueña, Juan	30	4	Idem	Paloma, 10	Jornalero	Idem.
180	Pacheco Sanz, Carmelo	64	64	Idem	P. N	Labrador	Idem.
181	Penacho Beltran, Francisco	32	32	Idem	Mayor, 18	Idem	Idem.
182	Penacho Muñoz, Isaac	35	35	Idem	Idem, 20	Idem	Idem.
183	Peña Lozano, Miguel	67	67	Idem	Idem, 16	Industrial	Idem.
184	Peña Lozano, Miguel	5	5	Idem	Idem, 16	Industrial	Idem.
185	Pequeño Sanchez, Silvestre	67	42	Idem	Idem, 29	Idem	Idem.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
119	Vallejo Jimenez, Celestina	58	58	Sarrago	Real, 1	Su sexo	Casada.
120	Sanz Perez, Lucia	40	13	Suelacabras	Ancha, 16	Idem	Idem
121	Sanz Zamora, Chriaca	40	40	Idem	Ruiz, 4	Idem	Idem
122	Vallejo del Rio, Francisca	40	57	Idem	Vallejuela, 8	Idem	Idem
123	Vellostillo Latuente, Marcelina	46	46	Idem	Plateria, 4	Idem	Idem
124	Agnado Dominguez, Josefa	40	40	Tajahuerce	Balsa, 3	Idem	Idem
125	Barrero Herras, Felicina	63	63	Tañiñe	Somera, 10	Idem	Idem
126	Barrero Herras, Vicenta	55	55	Idem	Idem, 25	Idem	Idem
127	Santolaya Perez, Petra	39	39	Idem	Poniente, 71	Idem	Idem
128	Anton Martinez, Teofila	36	36	Trevago	Real, 12	Idem	Idem
129	Tu.or Barranco, Juliana	30	30	Idem	Idem, 4	Idem	Idem
130	Vera Sanz, Clara	60	60	Idem	Alta, 30	Idem	Idem
131	Sanz Garcia, Emilia	53	53	Valdegena	Real, 13	Idem	Idem
132	Zamora Delso, Catalina	73	73	Idem	Plaza, 13	Idem	Cabeza.
133	Tutor Leon, Teodora	51	51	Valdelagua	Real, 32	Idem	Casada.
134	Tutor Leon, Valentina	40	40	Idem	Bajera, 1	Idem	Idem
135	Saenz Pasenal, Maria	65	65	Valdemoro	Valdemoro	Idem	Idem
136	Vallejo Ruiz, Juana	66	66	Valdeprado	Revilla, 8	Idem	Idem
137	Victor Jimenez, Felipa	34	34	Idem	Solana	Idem	Idem
138	Zamora Palacios, Delfina	53	53	Idem	Plaza, 1	Idem	Idem
139	Valer Gonzalez, Paula	38	38	Valtajeros	Idem, 15	Idem	Idem
140	Blanco Fernandez, Leonarda	75	75	Idem	Caballeros, 3	Idem	Idem
141	Carrascosa Garcia, Sebastiana	41	41	Vea	Vea	Idem	Idem
142	Barrero Barrero, Agustina	41	14	Idem	Idem	Idem	Idem
143	Barrero Garcia, Tomasa	44	41	Ventosa de San Pedro	Ventosa de San Pedro	Idem	Idem
144	Vallejo Perez, Francisca	46	44	Idem	Real, 20	Idem	Idem
145	Zaya Molino, Paula	33	46	Idem	Horno, 14	Idem	Idem
146	Vera Muñoz, Dionisia	34	33	Idem	Palacio	Idem	Idem
147	Blaquez Martinez, Petra	34	34	Villar del Campo	Idem	Idem	Idem
148	Beamonte Abad, Basilia	60	60	Villarjo	Mayor, 2	Idem	Idem
149	Beamonte Bonilla, Francisca	64	64	Vozmediano	P. Rivera	Idem	Idem
150		37	37	Idem	Vozmediano	Idem	Idem
Partido judicial de Almazan-Tarones							
1	Pablo Recacha, José	61	61	Abanco	Malo, 26	Labrador	Cabeza.
2	Pablo Recacha, Valentin	41	41	Idem	Idem, 12	Idem	Idem
3	Requena Archilla, Saturnio	42	42	Abradas	Medio, 2	Idem	Idem
4	Ruiz Lapena, Castro	39	39	Idem	Nueva, 1	Idem	Idem
5	Santa Cruz Borjabad, Lorenzo	33	11	Idem	Plazuela, 3	Sacristan	Idem
6	Tabernero Ballano, Anastasio	35	35	Idem	Real, 12	Labrador	Idem
7	Ortega Anton, Faustino	46	46	Alalo	Canton, 1	Idem	Capacidad
8	Ortega Arriba, Cipriano	69	69	Idem	Iglesia, 7	Idem	Idem
9	Ortega Cayuela, Alejandro	35	35	Idem	Idem, 3	Idem	Cabeza.
10	Pascual Gallego, Domingo	62	62	Alentisque	C. Puebla	Idem	Idem
11	Peña Egido, Nicolas	33	33	Idem	Fragua, 1	Idem	Idem
12	Pascual Gallego, Julian	34	34	Idem	Fuente, 4	Idem	Idem
13	Pascual Rodriguez, Pedro	73	73	Idem	P. Rivera	Idem	Idem
14	Olmo Paredes, Domingo	74	48	Almazan	G. Hernandez	Propietario	Idem
15	Ortega Garcia, Pablo	66	66	Idem	Rastro	Labrador	Idem
16	Ortega Garrido, Domingo	57	57	Idem	Charca, 20	Idem	Idem
17	Ortega Latuente, Gregorio	43	43	Idem	Castellanos	Idem	Idem
18	Ortega Martinez, Ambrosio	42	42	Idem	C. del Toro	Comerciante	Idem
19	Ortega Martinez, Fernando	31	31	Idem	Fuentelecarro	Jornalero	Capacidad
20	Ortega Martinez, Sebastian	44	44	Idem	Iglesia, 6	Labrador	Cabeza.
21	Ortega Martinez, Victoriano	33	33	Idem	C. Jesus	Comerciante	Idem
22	Ortega Muñoz, Antonio	55	55	Idem	Huerto, 12	Empleado	Capacidad
23	Ortega Ortega, Emiliano	41	41	Idem	P. Rivera, 31	Jornalero	Cabeza.
24	Ortega Ortega, Isaac	46	46	Idem	Idem, 33	Idem	Idem
25	Ortega Somolinos, Guillermo	37	37	Idem	Idem, 8	Comerciante	Idem
26	Palacios Garcia, Esuperio	42	42	Idem	Charca, 5	Empleado	Cabeza.
27	Pascual Beltran, Luis	37	4	Idem	Iglesia, 16	Electricista	Idem
28	Pascual Garcia, Simon	68	8	Idem	Leganitos, 6	Jornalero	Idem
29	Pastor Alonso, Alejandro	53	12	Idem	Almazan	Idem	Idem
30	Pedroviejo Ibanez, Juan	64	64	Idem	Gil Martinez, 17	Pescador	Idem
31	Peña Jimenez, Timoteo	69	69	Idem	Charca, 42	Jornalero	Idem
32	Peña de Miguel, Cipriano	68	68	Idem	C. de S. Francisco	Idem	Idem
33	Perez Borjabad, Candido	34	7	Idem	Lozanos, 11	Cabrero	Idem
34	Perez Borjabad, Domingo	35	4	Idem	Fuentelecarro	Idem	Idem
35	Perez Corredor, Esteban	49	44	Idem	Cava, 3	Jornalero	Idem
36	Perez Corredor, Ignacio	41	12	Idem	Lozanos, 9	Jornalero	Idem
37	Perez Diego, Juan	50	22	Idem	P. Guadalupe, 6	Jornalero	Idem
38	Perez Hernandez, Maximo	49	9	Idem	Chapinera, 4	Idem	Idem
39	Perez Molina, Felix	59	5	Idem	Charca, 28	Idem	Capacidad
40	Pez Sanchez, Francisco	46	5	Idem	Olmos, 3	Comerciante	Idem
41	Peñal Rodriguez, Victoriano	58	58	Idem	Idem, 8	Jornalero	Cabeza.
42	Poza Casado, Santiago	59	59	Idem	Charca, 34	Labrador	Idem
43	Poza Pascual, Victoriano	42	12	Idem	Idem, 3	Jornalero	Idem
44	Oliva Martinez, Segundo	69	23	Andaluz	Idem, 3	Idem	Capacidad
45	Pacheco Latuente, Gregorio	36	33	Idem	Risco, 4	Labrador	Idem
46	Ortega Hernando, Andres	58	58	Arenillas	Travesaña, 31	Idem	Cabeza.
47	Ortega Hernando, Gabino	61	61	Idem	San Anton, 57	Idem	Capacidad
48	Ortega Montero, Ignacio	40	15	Idem	Idem, 37	Herrero	Idem
49	Ortega Moreno, Cirilo	30	30	Idem	Travesaña	Labrador	Cabeza.
50	Ortega Vesperinas, Raimundo	46	46	Idem	Arriba, 14	Idem	Idem
51	Perez Carrera, Constantino	43	7	Idem	Ornedillo	Idem	Idem
52	Ortega Latuente, Ignacio	34	34	Idem	Mayo, 5	Idem	Idem
53	Ortega Romero, Vito	52	52	Idem	Real, 19	Labrador	Idem
54	Pascual Borjabad, Perfecto	41	41	Idem	Idem, 15	Idem	Capacidad
55	Pastor Garcia, Clemente	64	64	Idem	Idem, 6	Idem	Cabeza.
56	Pastor Garcia, Roman	62	62	Idem	Soledad, 2	Idem	Capacidad
57	Pastor Gil, Analecto	36	36	Idem	Real, 19	Idem	Idem
58	Peña Gomez, Pedro	52	26	Idem	P. Rivera, 22	Idem	Idem
59	Pablo Frias, Agapito de	51	51	Bayubas de Abajo	Aldahueta, 36	Idem	Capacidad
60	Pozas Sopria, Julian	94	12	Idem	Plaza, 1	Pastor	Cabeza.
61	Rincon Tajueco, Antonio	38	38	Idem	Real, 46	Jornalero	Idem
62	Rincon Tajueco, Manuel	47	47	Idem	Fuente, 19	Tejero	Idem
63	Romero Angel, Bartolomé	76	76	Idem	Iglesia, 1	Jornalero	Idem
64	Romero Angel, Segundo	66	66	Idem	Real, 56	Labrador	Idem
65	Pablo Castillo, Santiago de	58	58	Bayubas de Arriba	Medio, 16	Idem	Idem
66	Palomar Palomar, Pedro	43	15	Idem	Castillejo, 8	Idem	Capacidad
67	Ortega Alonso, Rufino	43	43	Berlanga de Duero	Idem, 1	Idem	Idem
68	Ortega Cedazo, Vicente	59	32	Idem	Postigo, 8	Idem	Idem
69	Ortega Lopez, Celestino	57	32	Idem	Matanzas, 32	Labrador	Idem
70	Ortego Alcalde, Eugenio	32	32	Idem	Monjas, 18	Idem	Idem
71	Ortego Gamarra, Mariano	69	69	Idem	Aldahueta, 12	Idem	Idem
72	Ortego Gamarra, Saturnino	59	59	Idem	Real, 37	Labrador	Idem
73	Ortego Miguel, Federico	43	43	Idem	Aldahueta, 13	Idem	Idem
74	Ortego Miguel, Juan	37	37	Idem	Berlanga	Jornalero	Idem
75	Ortego Rodriguez, Alfonso	31	31	Idem		Idem	Idem

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o oficios académicos o profesionales	Concepto de clasificación
			Tem- po de resi- dencia	Ayuntamiento		
9	Val Valenciano, Tomasa	46	46	Agreda	Cervantes	Casada.
10	Val Valenciano, Valeriana	50	Idem	Idem	V. Tutor	Idem.
11	Val Vera, Alejandra	44	Idem	Idem	Venerable	Idem.
12	Val Vera, Felipa	50	Idem	Idem	Idem	Su sexo.
13	Valenciano Artea, Donila	33	Idem	Idem	Cervantes	Idem.
14	Valenciano Mayor, Maria	62	Idem	Idem	P. S. Juan	Idem.
15	Valenciano Ruiz, Donila	32	Idem	Idem	Cervantes	Idem.
16	Vallejo Sanz, Purificación	36	Idem	Idem	Venerable	Idem.
17	Cacho Salvador, Juana	55	Idem	Aldealpozo	Berajal, 14	Idem.
18	Campo Andres, Fulgencia	35	Idem	Aldehuela de Agreda	Real, 14	Idem.
19	Bonilla Aguado, Gregoria	36	Idem	Armejún	Cerrillo, 21	Idem.
20	Palacios Pascual, Casimira	45	Idem	Borobia	Sol, 4	Idem.
21	Abad Barrena, Valentina	31	Idem	Borobia	Borobia	Idem.
22	Abad Ruiz, Brigida	64	Idem	Idem	Pilar, 17	Idem.
23	Ayllon Perez, Ana	44	Idem	Idem	Umbria, 20	Idem.
24	Alcalde Carrera, Andres	53	Idem	Idem	Idem	Idem.
25	Vargas Garcia, Elena	40	Idem	Idem	Real, 14	Idem.
26	Serrano Borobia, Leona	32	Idem	Beraton	Real, 14	Idem.
27	Serrano Crespo, Josefa	32	Idem	Idem	Beraton	Idem.
28	Hernandez, Guillerma	47	Idem	Buimanco	Idem	Idem.
29	Alonso Garcia, Baltasara	38	Idem	Cardenon	Medio, 8	Idem.
30	Vellosillo Rubio, Basilia	55	Idem	Idem	Cabezo, 12	Idem.
31	Arancon, Eustaquia	80	Idem	Castejon	Real, 9	Idem.
32	Agnado Saenz, Victoria	42	Idem	Castelruiz	Castejon	Idem.
33	Simon Puerta, Segunda	66	Idem	Idem	Placilla, 54	Idem.
34	Soriano Delgado Juliana	55	Idem	Idem	Castelruiz	Idem.
35	Vera Lopez, Vicenta	54	Idem	Idem	Cantarranas, 12	Idem.
36	Vera Martinez, Crescencia	37	Idem	Idem	Castilruiz	Idem.
37	Zamora Ortiz, Juana	77	Idem	Idem	Fragua, 14	Idem.
38	Zamora Ortiz, Paulina	29	Idem	Idem	Mayo, 13	Idem.
39	Zamora Marques, Trinidad	38	Idem	Carbon	Cantarranas, 17	Idem.
40	Zamora Marques, Valentina	42	Idem	Idem	Magaña, 68	Idem.
41	Sanz y Sainz, Narcisca	55	Idem	Cigudosa	P. Rivera, 1	Idem.
42	Saenz Ciria, Isidra	54	Idem	Ciria	Somera 20	Idem.
43	Saenz Martinez, Francisca	45	Idem	Idem	Fuente, 8	Idem.
44	Serrano Garcia, Sebastiana	68	Idem	Idem	Soria, 2	Idem.
45	Vela Perez, Josefa	65	Idem	Collado	Mayor, 13	Idem.
46	Sanchez Madurga, Florencia	37	Idem	Cueva de Agreda	Iglesia, 1	Idem.
47	Sevillano Aranda, Estefania	30	Idem	Devanos	Mayor, 50	Idem.
48	Sevillano Mayor Ciria	38	Idem	Idem	Iglesia, 5	Idem.
49	Torralba Peñuela, Blasa	31	Idem	Idem	Idem, 15	Idem.
50	Blasco, Paula	41	Idem	Idem	Devanos	Idem.
51	Heras Marques, Isabel las	68	Idem	Esteras de Soria	Alta, 3	Idem.
52	Alonso Villar, Maria	49	Idem	Fuentebella	Somera, 33	Idem.
53	Valer Chuca, Martina	38	Idem	Fuentes de Agreda	Mayor, 41	Idem.
54	Valer Marin, Laurentina	45	Idem	Fuentes de Magaña	Bajera, 7	Idem.
55	Valer y Valer, Valentina	61	Idem	Idem	Idem, 5	Idem.
56	Santos Cordova, Maria	48	Idem	Fuenteestrún	Idem, 16	Idem.
57	Tutor Ruiz, Gumersinda	42	Idem	Idem	Idem, 3	Idem.
58	Vera Mayor, Antonia	41	Idem	Hinojosa del Campo	Plaza, 14	Idem.
59	Calonge Martinez, Maria	55	Idem	Idem	Bajera, 5	Idem.
60	Sanchez Hernandez, Asuncion	52	Idem	Huertales	B. Bajo, 6	Idem.
61	Barreiro Rabanera, Paula	53	Idem	Idem	Iglesia, 2	Idem.
62	Zalabardo Fernandez, Laureana	70	Idem	Idem	Iglesia, 2	Idem.
63	Zalabardo Fernandez, Maria	53	Idem	Idem	Idem	Idem.
64	Zalabardo Fernandez, Rosalia	53	Idem	Idem	Solana, 36	Idem.
65	Alvarez Sanz, Pascuala	53	Idem	Idem	Idem, 17	Idem.
66	Arribas Muñoz, Francisca	82	Idem	Jaray	Plaza, 1	Idem.
67	Zamora Casas, Alejandra	42	Idem	Losilla	Medio, 35	Idem.
68	Zamora Pascual, Miguela	33	Idem	Magaña	Posada, 3	Idem.
69	Sanchez Valenciano, Eugenia	43	Idem	Idem	J. Pelota, 31	Idem.
70	Sancho Perez Feliciano	61	Idem	Matalebreras	Mayor, 12	Idem.
71	Sancho Perez, Leonor	57	Idem	Idem	Logroño, 31	Idem.
72	Sanz Sebastian, Cipriana	62	Idem	Idem	Real, 9	Idem.
73	Sanz Roldruejo, Florentina	71	Idem	Idem	Idem, 29	Idem.
74	Sanz Calvo, Basilia	45	Idem	Idem	Medio, 5	Idem.
75	Vera Hernandez, Filomena	35	Idem	Muro de Agreda	Idem	Idem.
76	Vela Garcia, Benita	34	Idem	Idem	Idem	Idem.
77	Aguado Vera, Amparo	38	Idem	Noviales	Real, 11	Idem.
78	Aguado Vera, Maria	38	Idem	Noviercas	Idem, 15	Idem.
79	Soto Izquierdo Gregoria	32	Idem	Idem	C. Castillo, 18	Idem.
80	Uriel Garces, Angela	57	Idem	Idem	Marta, 5	Idem.
81	Sanz Calvo, M.ª Pilar	30	Idem	Idem	Idem, 23	Idem.
82	Sanz Garcia, Julia	41	Idem	Idem	Zaragocilla	Idem.
83	Sanz Rodero, Balbina	44	Idem	Idem	Belotas, 9	Idem.
84	Soria Saenz, Antonia	44	Idem	Idem	Angel, 13	Idem.
85	Tutor Calvo, Gerarda	46	Idem	Idem	Garceses, 1	Idem.
86	Tutor Calvo, M.ª Nieves	41	Idem	Idem	J. Martinez, 3	Idem.
87	Tutor Orte, Simona	67	Idem	Idem	Fuente, 2	Idem.
88	Tutor Rubio, Barbara	54	Idem	Idem	Posada, 11	Idem.
89	Tutor Rubio, M.ª Candelas	43	Idem	Idem	Plazoleta, 3	Idem.
90	Tutor Sanz, Hilaria	42	Idem	Idem	Mayor, 6	Idem.
91	Tutor Villar, Maria	48	Idem	Idem	Idem, 4	Idem.
92	Arancon Fernandez, Pascuala	34	Idem	Idem	Idem	Idem.
93	Arancon Garcia, Felipa	47	Idem	Idem	Idem	Idem.
94	Alcalde Portero, Victoria	34	Idem	Idem	Idem	Idem.
95	Sanz Cabezon, Gregoria	42	Idem	Idem	Idem	Idem.
96	Sanz Manrique, Rosalia	43	Idem	Idem	Idem	Idem.
97	Aguado Dominguez, Ciria	68	Idem	Idem	Idem	Idem.
98	Arribas, Maria	39	Idem	Idem	Idem	Idem.
99	Ayllon Martinez, Piedad	44	Idem	Idem	Idem	Idem.
100	Carrascosa Ortega, Buenaventura	48	Idem	Idem	Idem	Idem.
101	Sarnago Aliaga, Maria	49	Idem	Idem	Idem	Idem.
102	Sarnago Gimenez, Asuncion	30	Idem	Idem	Idem	Idem.
103	Sarnago Jimenez, Isabel	52	Idem	Idem	Idem	Idem.
104	Sanz del Rincón, Dorotea	33	Idem	Idem	Idem	Idem.
105	San Miguel Barrero, Angela	49	Idem	Idem	Idem	Idem.
106	San Miguel Barrero, Francisca	44	Idem	Idem	Idem	Idem.
107	San Miguel Martinez, Jacinta	43	Idem	Idem	Idem	Idem.
108	San Miguel Martinez, Juliana	45	Idem	Idem	Idem	Idem.
109	San Miguel Martinez, Marina	62	Idem	Idem	Idem	Idem.
110	Vallejo Calvo, Elisa	65	Idem	Idem	Idem	Idem.
111	Vallejo Hernandez, Gregoria	51	Idem	Idem	Idem	Idem.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
202	Sanchez Delso, Vicente	32	32	Poblar	Poblar	Labrador	Cabeza.
203	Sanz Jimenez, Fernando	68	68	Idem.	Coso, 8	Idem.	Idem.
204	Sanz Jimenez, Valentín	80	80	Idem.	Idem, 3	Propietario	Idem.
205	Vicente Cordova, Pedro	63	63	Idem.	Real, 12	Jornalero	Idem.
206	Vicente Dominguez, Benjamin	35	55	Idem.	Idem, 7	Labrador	Capacidad.
207	Vicente Fernandez, Joaquin	31	31	Idem.	Poblar	Idem.	Cabeza.
208	Asensio Asensio, Basilio	32	32	Pozalmaro	Galochina, 22	Idem.	Idem.
209	Galavia Delso, Gorgonio	55	55	Idem.	Rincon, 3	Idem.	Idem.
210	Galavia Dominguez, Eugenio	50	50	Idem.	Rincon, 10	Idem.	Idem.
211	Galavia Dominguez, Placido	53	53	Idem.	Rincon, 2	R. contribuciones.	Idem.
212	Galavia Galan, Leovigildo	54	54	Idem.	Idem, 5	Jornalero	Idem.
213	Galavia Garcia, Felipe	57	57	Idem.	Rinconcillo, 5	Labrador	Idem.
214	Galavia Marco, Bienvenido	46	46	Idem.	Plaza, 3	Idem.	Idem.
215	Saenz Ridruejo, Blas	32	32	San Andres de San Pedro	San Andres	Jornalero	Idem.
216	Valer Corchon, Felix	34	34	Idem.	Pazuela, 23	Labrador	Capacidad.
217	Valer Jimenez, Cayetano	62	62	Idem.	Idem, 23	Idem.	Cabeza.
219	Sanchez Cabrada, Nicomedes	30	30	San Felices	San Felices	Secretario	Idem.
220	Uriel Garces, Sotero	37	7	Idem.	Muela, 1	Idem.	Capacidad.
221	Alvarez Lalinde, Manuel	73	73	Idem.	Idem, 3	Labrador	Idem.
222	Alvarez Sanz, Ensebio	49	49	Idem.	Agniliar, 7	Idem.	Cabeza.
223	Alvarez Sanz, Feliciano	30	30	Idem.	San Felices	Jornalero	Idem.
224	Alvarez Sanz, Placido	40	40	Idem.	Plaza, 4	Idem.	Idem.
225	Alvarez Sanz, Placido	35	35	Idem.	Muela, 3	Idem.	Idem.
226	Saenz Alvaro, Calixto	36	36	Idem.	San Felices	Idem.	Idem.
227	San Miguel Montes, Pedro	74	74	Idem.	Coso, 10	Industrial	Idem.
228	San Miguel Munilla, Pablo	31	31	San Pedro Manrique	San Pedro	Idem.	Idem.
229	San Miguel Portero, Julio	45	45	Idem.	Coso, 4	Idem.	Idem.
230	San Miguel Sanchez, Julian	41	41	Idem.	Picota, 1	Jornalero	Idem.
231	Subiran Redondo, Cirilo	43	43	Idem.	San Martin, 15	Industrial	Idem.
232	Vallejo Corchon, Ciriac	33	33	Idem.	Mayor, 19	Jornalero	Idem.
233	Vallejo Corchon, Ciriac	53	53	Idem.	San Martin, 15	Comerciante	Idem.
234	Zamora Sanz, Gregorio	32	32	Idem.	San Pedro	Jornalero	Idem.
235	Zamora Herrero, Vicente	35	35	Idem.	Cuatro E., 8	Herrero	Idem.
236	Alcala Moreno, Pedro	34	34	Idem.	Corrales, 4	Jornalero	Idem.
237	Saenz Ruiz, Gerardo	32	32	Idem.	Picota, 9	Idem.	Idem.
238	Saenz Ruiz, Victoriano	55	55	Sarrago	Sarrago	Labrador	Idem.
239	Vallejo Carrascosa, Antonio	30	30	Idem.	Iglesia, 8	Jornalero	Idem.
240	Vallejo Hernandez, Epifanio	68	68	Idem.	Sarrago	Labrador	Idem.
241	Vallejo Hernandez, Francisco	75	75	Idem.	Real 30	Labrador	Idem.
242	Vallejo Jimenez, Felix	46	46	Idem.	Idem, 16	Idem.	Idem.
243	Vallejo Jimenez, Manuel	46	46	Idem.	Idem, 28	Idem.	Idem.
244	Sanz Sanz, Zacarias	56	56	Idem.	Idem, 67	Idem.	Idem.
245	Vallejo Ohel, Esteban	48	48	Suellaabras	Iglesia, 13	Idem.	Capacidad.
246	Vellosillo Delso, Ciriac	73	47	Idem.	Idem, 10	Idem.	Idem.
247	Vellosillo Lahente, Florencio	44	44	Idem.	Plateria, 16	Idem.	Cabeza.
248	Zamora Andres, Lorenzo	31	31	Idem.	Iglesia, 9	Idem.	Idem.
249	Zamora Cuesta, Jacinto	31	31	Idem.	Idem, 7	Idem.	Idem.
250	Anton de Miguel, Alvaro	34	14	Tegahuerce	Lazarillo, 7	Secretario	Idem.
251	Botobio Martinez, Jose	39	39	Idem.	Balsa, 9	Labrador	Idem.
252	Calonge Agnado, Manuel	69	69	Idem.	Idem, 5	Idem.	Idem.
253	Galán Martín, Emeterio	53	53	Tañiñe	Bajra, 15	Idem.	Cabeza.
254	García Laya, Apolinar	60	60	Idem.	Somera, 22	Idem.	Idem.
255	Heras Juano, Jacinto	62	62	Trebago	Idem, 25	Idem.	Idem.
256	Artigas Garcia, Paulino	64	64	Idem.	Idem, 26	Jornalero	Idem.
257	Barranco Calvo, Mauricio	60	60	Idem.	Fuente, 5	Idem.	Idem.
258	Barranco Delgado, Donato	53	53	Idem.	Idem, 9	Idem.	Idem.
259	Sanchez Cabrada, Maximo	39	39	Idem.	Medio, 4	Idem.	Idem.
260	Sanchez Cabrada, Teodoro	30	30	Idem.	Nueva, 4	Industrial	Idem.
261	Sanchez Carrascosa, Antonio	61	61	Idem.	Sin Sol, 6	Jornalero	Idem.
262	Ciriano Sanz, Anastasio	41	41	Valdegeña	P. Rivera, 2	Labrador	Idem.
263	Zamora Mariscal, Saturnino	64	64	Idem.	Plaza, 4	Idem.	Idem.
264	Zamora Ramos, Martin	34	39	Idem.	Real, 6	Idem.	Idem.
265	Zamora Ruiz, Anselmo	45	45	Valdeagua	Idem, 25	Jornalero	Idem.
266	Zamora Ruiz, Bruno	59	59	Idem.	Idem, 9	Labrador	Idem.
268	Zamora Ruiz, Francisco	52	52	Idem.	S Dominguez	Idem.	Idem.
268	Hernandez Marques, Dionisio	38	38	Idem.	Bajera, 3	Idem.	Idem.
270	Hernandez Pascual, Nicomedes	59	59	Valdemoro	Real, 33	Idem.	Idem.
271	Ambroma Cayuela, Gregorio	39	8	Idem.	Valdemoro	Idem.	Idem.
272	Anguiano León, Gregorio	53	53	Valdeprado	Idem	Molnero	Idem.
273	Zamora Sanz, Bartolome	50	50	Idem.	Extramuros, 1	Labrador	Idem.
274	Zamora Pascual, Gregorio	45	45	Idem.	Sarrago, 9	Idem.	Idem.
275	Zamora Mayor, Isidro	39	18	Idem.	Eras, 3	Idem.	Idem.
276	Zamora Miguel, Andrés	69	69	Idem.	Plaza, 1	Idem.	Idem.
277	Barrio del Barrio, Saturnino del	60	29	Idem.	Iglesia, 6	Idem.	Idem.
278	Corchon Ruiz, Basilio	46	46	Valtajeros	Españuelas, 4	Idem.	Idem.
279	Cuesta Ruiz, Juan	59	59	Idem.	Bajera, 3	Jornalero	Idem.
280	Hernandez Jimenez, Pablo	31	31	Idem.	Arzabal, 2	Jornalero	Cabeza.
281	Hernandez Leon, Jose	36	36	Vea	Plaza, 12	Labrador	Idem.
282	Hernandez Leon, Jose	54	54	Idem.	Valtajeros	Idem.	Idem.
283	Hernandez Leon, Lucas	47	47	Idem.	Vea	Labrador	Idem.
284	Barrero Castellano, Benito	60	33	Ventosa de San Pedro	Idem	Idem	Idem
285	Barrero Castellano, Patricio	70	46	Idem	Palacio	Idem	Idem
286	Barrero Herras, Meliton	62	62	Idem	Idem	Idem	Idem
287	Barrero Laya, Felix	72	43	Idem	Horno, 24	Idem	Idem
288	Barrero Romero, Felix	48	48	Idem	Real, 36	Idem	Idem
289	Benito Fernandez, Eugenio	31	31	Idem	Idem, 20	Idem	Idem
290	Andres Ruiz, Cipriano	62	32	Idem	Idem, 42	Idem	Idem
291	Galavia Blasco, Tiburcio	31	31	Idem	Villar del Campo	Idem	Idem
292	Casas Delso, Primo	31	37	Idem	Real, 19	Idem	Idem
293	Blaquez Martinez, Venancio	58	58	Villarjijo	Villar del Campo	Jornalero	Idem
294	Calvo Calvo, Guillermo	67	67	Idem	Rio	Idem	Idem
295	Calvo Galan, Juan	66	66	Idem	Somera, 27	Idem	Capacidad.
296	Calvo Galan, Sotero	68	68	Idem	Mayor, 14	Idem	Cabeza.
297	Arlegui Bonilla, Julian	42	42	Idem	Real, 20	Idem	Idem
298	Arlegui Garces Tomas	48	42	Idem	Rio, 10	Idem	Idem
299	Beamonte Bonilla, Demetrio	45	48	Idem	Idem, 18	Idem	Idem
300	Beamonte Bonilla, Manuel	40	40	Idem	Barrio, 7	Jornalero	Idem
					J. de Pelota, 1	Idem	Idem
Members							
1	Calvo Perez, Rufina	62	62	Acerijos	Medio, 29	Su sexo	Casada.
2	Sevillano Campo, Gregoria	31	31	Agreda	Idem	Idem	Idem
3	Sevillano Martinez, Maria	32	32	Idem	Idem	Idem	Idem
4	Sevillano Ruiz, Juana	38	38	Idem	San Pedro	Idem	Idem
5	Sevillano Val, Bienvenida	46	46	Idem	P. Mayor	Idem	Idem
6	Val Ruiz, Juana	40	40	Idem	Trebejado	Idem	Idem
7	Val Ruiz, Maria	68	68	Idem	Arco	Idem	Idem
8	Val Ruiz, Melitona	75	75	Idem	Venerable	Idem	Idem

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
			Tem- po de resi- dencia	Vecindad y número		
92	Ayllón Martínez, Zacarias.	47	Colliado (El)	Real, 6	Labrador.	Cabeza.
93	Benito Jimenez, Julián	51	Idem.	Idem, 2	Idem.	Idem.
94	Calvo Fernandez, Victorian	51	Idem.	Idem, 32	Idem.	Idem.
95	Sanchez Alonso, Ambrosio	66	Cueva de Agreda.	Mayor, 47	Propietario.	Idem.
96	Sanchez Marin, Claudio	37	Idem.	Peñas, 2	Jornalero	Idem.
97	Sanchez Marquina, Baltasar	32	Idem.	Idem, 12	Idem.	Idem.
98	Sanchez Perez, Francisco	61	Idem.	Alta, 4	Pastor.	Idem.
99	Sanchez Villar, Ambrosio	34	Idem.	Mayor, 51	Propietario.	Idem.
100	Aranda Aranda, Fermin	30	Devanos	Devanos	Labrador.	Idem.
101	Aranda Sevillano, Juan	47	Idem.	Real, 13	Idem.	Idem.
102	Benito Peñuelas, Manuel	53	Idem.	Plaza, 10	Idem.	Capacidad.
103	Benito Peñuelas, Pascual	51	Idem.	Real, 2	Idem.	Idem.
104	Sainz Sanchez, Gregorio	30	Idem.	Cervera, 6	Idem.	Cabeza.
105	Sevillano Benito, Felipe	30	Idem.	Plaza, 7	Idem.	Idem.
106	Calonge Enciso, Argimiro	30	Esteras de Soria	Real, 1	Idem.	Capacidad.
107	Enciso Llorente, Luis	63	Idem.	Plaza, 7	Idem.	Idem.
108	Calvo Ortega, Antonio	44	Fuentebella	Somera, 39	Idem.	Idem.
109	Calvo Ortega, Braulio	55	Idem.	Bajera, 11	Idem.	Cabeza.
110	Villar Garcia, Emeterio	50	Fuentes de Agreda	Mayor, 10	Idem.	Idem.
111	Villar Garcia, Marcelino	43	Idem.	Idem, 49	Jornalero	Idem.
112	Bartolome Mañaz, Fermin	70	Fuentes de Magaña	Concepción, 14	Labrador.	Idem.
113	Barrio Bartolome, Jacinto	40	Idem.	Bajera, 15	Idem.	Idem.
114	Barrio Bartolome, Juan	46	Idem.	P. Rivera, 15	Idem.	Idem.
115	Zamora Herrero, Joaquin	36	Idem.	Bajera, 8	Idem.	Idem.
116	Zamora Herrero, Sandalio	39	Idem.	Barranco, 1	Carpintero	Idem.
117	Zapata Garcia, Fabio	30	Idem.	y de Magaña	Labrador.	Idem.
118	Barranco Luis, Victor	59	Fuenteestrún.	Alta, 34	Idem.	Idem.
119	Barranco Tutor, Jose	38	Idem.	Medio, 5	Idem.	Idem.
120	Casado Córdoba, Casimiro	34	Idem.	Idem, 8	Idem.	Idem.
121	Casado Ruiz, Nicolás	49	Idem.	Plaza, 1	Idem.	Idem.
122	Val Lapeña, Julio	44	Idem.	Idem, 14	Carpintero	Idem.
123	Anton Martinez, Julian	64	Hinojasa del Campo	Mayor, 5	Pastor	Idem.
124	Arribas Sanz, Martin	42	Idem.	B. Alto, 6	Jornalero	Idem.
125	Calonge Ortega, Felix	45	Idem.	B. Bajo, 16	Idem.	Idem.
126	Calonge Ortega, Santiago	32	Idem.	Mayor, 18	Labrador.	Idem.
127	Barrera	30	Huertes	Solana, 2	Jornalero	Idem.
128	Benito Laya, Matias	78	Idem.	Real, 14	Idem.	Idem.
129	Brieva Mainez, Jose	30	Idem.	Huertes	Jornalero	Capacidad.
130	Calvo Rabanera, Daniel	55	Idem.	Calleja, 7	Labrador.	Cabeza.
131	Cascante Jimenez, Luis	72	Idem.	Solana, 17	Idem.	Idem.
132	Vela Redondo, Francisco	40	Idem.	Real, 15	Idem.	Idem.
133	Zalabardo Fernandez, Jose	63	Idem.	Umbria, 3	Idem.	Idem.
134	Calavia Alvarez, Pedro	46	Jaray	Iglesia, 9	Jornalero	Idem.
135	Vargas Medrano, Laureano	60	Idem.	Idem, 6	Idem.	Idem.
136	Alonso Garcia, Tiburcio	67	Losilla	Plaza, 35	Pastor	Idem.
137	Arribas Muñoz, Victor	69	Idem.	Salcalarejo, 7	Labrador	Idem.
138	Valer León, Juan Antonio	58	Idem.	Pajares, 5	Idem.	Idem.
139	Valer León, Pedro	56	Idem.	D. Segundo, 3	Idem.	Capacidad.
140	Vicente Cordova, Felipe	38	Idem.	Poza, 4	Idem.	Idem.
141	Virto Ruiz, Rafael	56	Idem.	Diseminado, 3	Moliner	Cabeza.
142	Zamora Casas, Gabriel	46	Idem.	Bajera, 26	Carpintero	Idem.
143	Zamora Gomez, Emiliano	44	Idem.	Idem, 42	Labrador	Idem.
144	Zamora Marin, Jose	61	Idem.	Pajares, 13	Idem.	Idem.
145	Sebastian Garcia, Calixto	42	Idem.	Logrono, 22	Idem.	Idem.
146	Sebastian Garcia, Jacinto	37	Idem.	Real, 7	Idem.	Idem.
147	Sebastian Sanz, Hilarión	33	Idem.	Bajera, 6	Jornalero	Idem.
148	Sebastian Sanz, Vicente	38	Idem.	Moncayo, 3	Idem.	Idem.
149	Sevillano Lanivea, Hilario	58	Idem.	Logrono, 11	Idem.	Idem.
150	Valenciano Palacio, Gregorio	52	Idem.	Trinquete, 2	Labrador	Idem.
151	Villar Alonso, Domingo	57	Idem.	Sierra 8	Idem.	Idem.
152	Barreiro Barrero, Martin	31	Idem.	Matasejun	Jornalero	Idem.
153	Barrio Palacios, Ciriaco	50	Idem.	Medio, 7	Labrador	Idem.
154	Benito Benito, Pablo	54	Idem.	Abajo, 5	Idem.	Idem.
155	Zamora Benito, Fermin	55	Idem.	Iglesia 12	Idem.	Capacidad.
156	Vera Calvo, Argimiro	32	Muro de Agreda	Plaza	Idem.	Cabeza.
157	Vera Calvo, Felix	41	Idem.	Castillo, 2	Idem.	Idem.
158	Vera Calvo, Julian	41	Idem.	Cantarranas, 10	Idem.	Idem.
159	Vera Hernandez, Anselmo	36	Idem.	Cuatro Esquinas	Idem.	Capacidad.
160	Vera Hernandez, Marcelo	40	Idem.	Idem, 8	Idem.	Cabeza.
161	Alvarez Blasco, Herminio	44	Idem.	Corrales, 7	Idem.	Idem.
162	Ayllón Barranco, Vicente	38	Noviercas	Arreñas, 13	Idem.	Idem.
163	Ayllón Barrio, Teodoro	68	Idem.	Barranco, 17	Retirado	Idem.
164	Ayllón Blasco, Leopoldo	30	Idem.	Zaragocilla, 13	Labrador	Idem.
165	Ayllón Garcia, Juan	64	Idem.	Idem, 13	Idem.	Idem.
166	Ayllón Medrano, Santiago	76	Idem.	Argel, 8	Idem.	Idem.
167	Barrera Romero, Faustino	40	Idem.	Manzanos, 11	Idem.	Idem.
168	Barrera Esteban, Jose	42	Idem.	Zaragocilla, 6	Idem.	Idem.
169	Barrera Gil, Timoteo	63	Idem.	Taberna 2	Propietario	Idem.
170	Barrera Jimenez, Timoteo	59	Idem.	Arreñas, 8	Labrador	Idem.
171	Barrera Chueca, Vicente	52	Idem.	San Antonio, 2	Idem.	Idem.
172	Villar Barrera, Juan	75	Idem.	Argel, 5	Idem.	Idem.
173	Villar Barrera, Manuel	54	Oivega	Cava, 32	Jornalero	Idem.
174	Villar Calonge, Pedro	48	Idem.	Idem, 5	Labrador	Idem.
175	Villar Calonge, Vicente	54	Idem.	Mayor, 32	Propietario	Idem.
176	Villar Calvo, Hermógenes	38	Idem.	Idem, 35	Jornalero	Idem.
177	Villar Calvo, Gregorio	45	Idem.	San Juan, 11	Comerciante	Idem.
178	Villar Calvo, Isidro	33	Idem.	Iglesia, 19	Jornalero	Idem.
179	Villar Calvo, Miguel	52	Idem.	Plazoleta, 5	Idem.	Idem.
180	Villar Calvo, Simón	39	Idem.	Iglesia, 9	Idem.	Idem.
181	Villar Garcia, Simon	63	Idem.	San Antón, 16	Labrador	Idem.
182	Villar Jimenez, Manuel	78	Idem.	Horno, 4	Jornalero	Idem.
183	Villar Jimenez, Sebastian	49	Idem.	Concepción, 25	Idem.	Idem.
184	Villar Miranda, Casimiro	46	Idem.	Idem, 25	Labrador	Idem.
185	Villar Miranda, Gregorio	39	Idem.	Mayor, 27	Practicante	Idem.
186	Villar Palomar, Jesus	35	Idem.	Cabrejanas, 4	Idem.	Idem.
187	Villar Rojo, Julian	33	Idem.	Castillo, 20	Empleado	Capacidad.
188	Villar Tutor, Bernardo	53	Idem.	Concepción, 17	Jornalero	Idem.
189	Urbina Jimenez, Francisco	63	Idem.	Posada, 16	Idem.	Idem.
190	Alfaro Lopez, Leandro	52	Oncala	Fuente, 9	Idem.	Idem.
191	Arancon Fernandez, Pedro	48	Idem.	Real, 19	Jornalero	Idem.
192	Arancon Garcia, Francisco	50	Idem.	Idem, 17	Idem.	Idem.
193	Berro Berdonces, Francisco	47	Idem.	Revilla, 22	Labrador	Idem.
194	Celorrío Milán, Bonifacio	68	Idem.	Idem, 36	Jornalero	Idem.
195	Dominguez Gil, Manuel	34	Pinilla del Campo	Real, 9	Labrador	Idem.
196	Dominguez Gil, Pedro	54	Idem.	Idem, 9	Idem.	Capacidad.
197	Dominguez Gil, Pedro	44	Idem.	Medio, 9	Idem.	Cabeza.
198	Dominguez Gil, Pedro	44	Idem.	Castillo, 2	Idem.	Idem.

Suplemento al "Boletín oficial" de Soria, núm. 6, de 14 de Enero de 1935

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO, CATASTRAL Y DE ESTADÍSTICA

CENSO DE JURADOS DE LA PROVINCIA DE SORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1934

LISTA definitiva de los Jurados VARONES y HEMBRAS formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del decreto de 18 de Junio de 1931 y circular del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística inserta en la GACETA DE MADRID de 13 de Septiembre de 1934

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesion o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
<i>Partido judicial de Ageda-Varones</i>							
1	Calvo Jimenez, Pedro.....	30	30	Acerijos.....	Acerijos.....	Jornalero.....	Cabeza.
2	Calvo Perez, Julian.....	51	51	Idem.....	Bajera, 30.....	Labrador.....	Idem.
3	Delgado Calvo, Manuel.....	53	53	Idem.....	Medio, 25.....	Idem.....	Idem.
4	Abad Caballero, Manuel.....	57	57	Ageda.....	P. Mayor.....	Industrial.....	Capacidad.
5	Abad Martinez, Manuel.....	33	33	Idem.....	San Pedro.....	Panadero.....	Cabeza.
6	Alonso Campos, Felix.....	38	38	Idem.....	Venerable.....	Carretero.....	Idem.
7	Alonso Gil, Julian.....	30	30	Idem.....	Valverde.....	Labrador.....	Idem.
8	Sevillano Aroz, Bruno.....	69	22	Idem.....	Esopeo.....	Retirado.....	Capacidad.
9	Sevillano Mayor, Pascual.....	30	30	Idem.....	Valverde.....	Labrador.....	Cabeza.
10	Tesan Bernet, Jose.....	30	30	Idem.....	V. Tutor.....	Labrador.....	Idem.
11	Val Cintera, Pedro.....	69	69	Idem.....	Cervantes.....	Guarda.....	Idem.
12	Val Lapeña, Higinio.....	33	33	Idem.....	Charrel.....	Ladrador.....	Idem.
13	Val Lapeña, Valentín.....	71	71	Idem.....	Cervantes.....	Proprietario.....	Capacidad.
14	Val Rubio, Felipe.....	30	30	Idem.....	H. S. Juan.....	Labrador.....	Cabeza.
15	Val Ruiz, Felipe.....	30	30	Idem.....	Horno.....	Idem.....	Idem.
16	Val Ruiz, Florencio.....	39	39	Idem.....	Trebejado.....	Idem.....	Idem.
17	Val Vera, Francisco.....	44	44	Idem.....	Ageda.....	Idem.....	Capacidad.
18	Valenciano Ruiz, Eugenio.....	31	31	Idem.....	Portillo.....	Idem.....	Cabeza.
19	Vera Aroz, Luis.....	33	33	Idem.....	Venerable.....	Idem.....	Idem.
20	Vera Aroz, Manuel.....	31	31	Idem.....	Venerable.....	Idem.....	Capacidad.
21	Vera Royo, Juan.....	69	69	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
22	Vera Ruiz, Jenaro.....	43	43	Idem.....	Peñuelas.....	Idem.....	Capacidad.
23	Viamonte Arriazo, Fernando.....	38	14	Idem.....	Ageda.....	Idem.....	Cabeza.
24	Vicente Aroz, Agustín.....	43	8	Idem.....	Agreda.....	Idem.....	Idem.
25	Vicente Calvo, Toribio.....	32	32	Idem.....	Portillo.....	Idem.....	Idem.
26	Vicente Escribano, Julián.....	34	34	Idem.....	Agreda.....	Idem.....	Idem.
27	Vicente Escribano, Teodoro.....	41	41	Idem.....	Mezquitas.....	Idem.....	Idem.
28	Victoria Garcia, Anastasio.....	48	48	Idem.....	Venerable.....	Idem.....	Capacidad.
29	Victoria Garcia, Candido.....	51	51	Idem.....	Venerable.....	Idem.....	Idem.
30	Vizmanos Lopez, Aquilino.....	53	31	Idem.....	P. Rivera.....	Idem.....	Idem.
31	Vizmanos Moreno, Santiago.....	30	30	Idem.....	P. Rivera.....	Idem.....	Idem.
32	Zaragoza Ramiro.....	49	49	Idem.....	Peña.....	Labrador.....	Idem.
33	Andres Grueso, Epifanio.....	34	4	Aldalpozo.....	Real, 15.....	Idem.....	Capacidad.
34	Anton Blasco, Eusebio.....	51	39	Idem.....	Idem, 7.....	Idem.....	Capacidad.
35	Asensio Calvo, Atanasio.....	49	49	Idem.....	Berbaljal, 10.....	Idem.....	Idem.
36	Aranda Martinez, Maximo.....	40	40	Aldelmea de Ageda.....	Anillo, 18.....	Idem.....	Idem.
37	García Perez, Ubaldo.....	42	42	Armejún.....	Sol, 13.....	Idem.....	Idem.
38	Jimenez Rodriguez, Rufino.....	53	53	Idem.....	Canales, 1.....	Jornalero.....	Idem.
39	Serrano Medrano, Jose.....	73	73	Beraton.....	P. del Pilar, 13.....	Labrador.....	Idem.
40	Serrano Ramos, Balbino.....	33	33	Idem.....	Costera, 17.....	Pastor.....	Idem.
41	Serrano Ramos, Eusebio.....	30	30	Idem.....	Beraton.....	Labrador.....	Idem.
42	Serrano Serrano, Lucas.....	50	30	Idem.....	Fuente, 12.....	Pastor.....	Idem.
43	Vela Vera, Antonio.....	53	53	Idem.....	Idem, 18.....	Labrador.....	Idem.
44	Vera Crespo, Zacarías.....	48	48	Idem.....	Plaza 8 de Febrero.....	Industrial.....	Capacidad.
45	Abad Barrera, Aquilino.....	35	35	Borobia.....	Somontano, 34.....	Labrador.....	Cabeza.
46	Abad Carrera, Pablo.....	30	30	Idem.....	Umbria.....	Idem.....	Idem.
47	Abad Modrego, Agustin.....	53	53	Idem.....	Borobia.....	Idem.....	Idem.
48	Abad Modrego, Gregorio.....	30	30	Idem.....	San Clemente, 13.....	Cambrero.....	Idem.
49	Abad Modrego, Miguel.....	69	69	Idem.....	Umbria, 11.....	Labrador.....	Idem.
50	Abad Ruiz, Jose.....	56	56	Idem.....	Idem, 8.....	Idem.....	Idem.
51	Aranda Abad, Nicomedes.....	49	49	Idem.....	Idem.....	Labrador.....	Idem.
52	Aranda Coloma, Antonio.....	48	48	Idem.....	Idem.....	Labrador.....	Idem.
53	Aranda Coloma, Fermín.....	51	51	Idem.....	San Clemente, 2.....	Idem.....	Idem.
54	Aranda Coloma, Matías.....	46	46	Idem.....	Santa Barbara, 18.....	Idem.....	Idem.
55	Varela Ruiz, Lorenzo.....	62	62	Idem.....	Plaza, 1.....	Idem.....	Idem.
56	Varela Modrego, Isidro.....	33	33	Idem.....	Somontano, 40.....	Idem.....	Idem.
57	Vea Jimenez, Francisco.....	45	45	Idem.....	Idem, 4.....	Idem.....	Idem.
58	Hernandez Martinez, Idefonso.....	71	71	Idem.....	Umbria, 14.....	Jornalero.....	Idem.
59	Hernando Martinez, Nicanor.....	77	77	Buimanco.....	Medio, 37.....	Labrador.....	Idem.
60	Serrano Sanz, Juan.....	64	64	Idem.....	Fuente, 7.....	Pastor.....	Idem.
61	Uriel Ciriano, Andres.....	38	38	Idem.....	Plaza, 9.....	Labrador.....	Idem.
62	Uriel Gonzalez, Guillermo.....	58	58	Idem.....	Bajera, 3.....	Idem.....	Idem.
63	Delso Garcia, Pedro.....	39	39	Castejón.....	Pras, 61.....	Idem.....	Idem.
64	Dominguez Ciriano, Felix.....	38	38	Idem.....	Alta, 6.....	Idem.....	Idem.
65	Alonso Simon, Fernando.....	31	31	Castirruiz.....	Añavieja.....	Idem.....	Idem.
66	Alonso Simon, Jesus.....	32	32	Idem.....	Peñascales, 17.....	Idem.....	Idem.
67	Alonso Vela, Bruno.....	67	67	Idem.....	Mayor, 10.....	Idem.....	Idem.
68	Alvarez Moya, Juan Pablo.....	51	51	Idem.....	Amarigura, 18.....	Idem.....	Idem.
69	Bramonte Bonilla, Miguel.....	40	15	Idem.....	Bajera, 12.....	Idem.....	Idem.
70	Cabello Pardo, Esteban.....	31	31	Idem.....	Castirruiz, 1.....	Jornalero.....	Idem.
71	Cabello Ruiz, Juan.....	55	55	Idem.....	Tenerias, 17.....	Idem.....	Idem.
72	Cacho Peñuelas, Saturnino.....	68	68	Idem.....	Horno, 4.....	Labrador.....	Idem.
73	Cacho Tutor, Felix.....	51	51	Idem.....	Cantarranas, 22.....	Idem.....	Idem.
74	Calavia Dominguez, Emilio.....	45	45	Idem.....	Extramuros, 1.....	Jornalero.....	Idem.
75	Calavia Dominguez, Manuel.....	55	55	Idem.....	Amarigura, 17.....	Labrador.....	Idem.
76	Agnado Barcones, Manuel.....	31	31	Cerbón.....	Iglesia, 14.....	Idem.....	Idem.
77	Agnado Barcones, Manuel.....	30	30	Idem.....	Iglesia, 14.....	Idem.....	Idem.
78	Agnado Benito, Felipe.....	30	30	Idem.....	Cerbón.....	Idem.....	Idem.
79	Agnado Jimenez, Alejo.....	60	60	Idem.....	P. Rivera, 3.....	Jornalero.....	Idem.
80	Zamora Castellano, Vicente.....	36	36	Idem.....	Iglesia, 5.....	Idem.....	Idem.
81	Zamora Marques, Felipe.....	30	30	Idem.....	Cerbon.....	Labrador.....	Idem.
82	Sanz Sanz, Fructuoso.....	43	43	Cigudosa.....	Bajera, 7.....	Idem.....	Idem.
83	Virto Almarza, Nemesio.....	33	33	Idem.....	Idem, 1.....	Idem.....	Idem.
84	Abad Lumberras, Santiago.....	58	16	Idem.....	Extramuros.....	Idem.....	Idem.
85	Abad Marin, Manuel.....	71	71	Idem.....	Soria, 6.....	Idem.....	Idem.
86	Serrano Yague, Pablo.....	52	52	Idem.....	Idem, 1.....	Idem.....	Idem.
87	Villares Fraguas, Benito.....	61	61	Idem.....	Cantarranas, 5.....	Idem.....	Idem.
88	Villares Fraguas, José.....	65	65	Idem.....	Fuente, 10.....	Idem.....	Idem.
89	Villares Martínez, Luis.....	41	41	Idem.....	Orhinas, 1.....	Jornalero.....	Idem.
90	Villares Serrano, Juan.....	38	38	Idem.....	Iglesia, 9.....	Idem.....	Idem.
91	Yague Perez, Cándido.....	49	49	Idem.....	Mayor, 12.....	Labrador.....	Idem.